



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA**

La Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las conferidas la Ley 99 de 1993, el Decreto ley 2811 de 1974, la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia determina que es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia ordena al estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que artículo 66 de la Ley 99 de 1993 dispuso que los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de su jurisdicción, situación que se configura para el caso del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turismo, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali.

Que el Acuerdo Municipal No. 018 de diciembre de 1994, expedido por el Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Decreto Municipal Extraordinario 0516 de 2016, crean y reestructuran respectivamente el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente –DAGMA–, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del municipio de Santiago de Cali, por lo tanto, es responsabilidad del DAGMA dentro de su jurisdicción administrar y proteger el medio ambiente, los recursos naturales renovables y propender por el desarrollo sostenible en su jurisdicción.

Que en consecuencia, le corresponde adelantar las políticas públicas asociadas a los Negocios Verdes y Sostenibles (NV), que tiene como antecedente histórico el Decreto Ley 2811 de 1974 Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de protección al medio ambiente, que tiene como objeto fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables. Así mismo, la Constitución Política de Colombia de 1991, en especial sus principios de sostenibilidad ambiental, como aquellos relacionados con el desarrollo sostenible (Art. 80), el medio ambiente como patrimonio común (Arts. 8 y 58), el derecho a un ambiente sano (Art. 79), y la libertad de la actividad económica y la iniciativa privada atendiendo la preservación del ambiente (Arts. 333 y 334).

Que los negocios verdes tienen fundamento en diversas normas, a saber: la Ley 99 de 1993, que establece las bases de la institucionalidad ambiental del país, la Ley 165 de 1994 que aprueba el Convenio de Diversidad Biológica al que se adhiere el Estado colombiano, y define tres objetivos: 1) La conservación de la biodiversidad, 2) El uso sostenible de la biodiversidad, y 3) La participación justa 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA**

y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad, fundamento legal del cual parte la Política Nacional de Biodiversidad, aprobada por el Consejo Nacional Ambiental en 1995.

Que para 1997 se desarrolla la Política de Producción Más Limpia (PML), con el objetivo de "prevenir y minimizar eficientemente los impactos y riesgos a los seres humanos y al medio ambiente, garantizando la protección ambiental, el crecimiento económico, el bienestar social y la competitividad empresarial introduciendo la dimensión ambiental en los sectores productivos como un desafío de largo plazo.

Que para el año 2002, el Ministerio del Medio Ambiente crea el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes, donde definió el instrumento de planificación orientado a consolidar la producción de bienes ambientalmente sostenibles e incrementar la oferta de servicios ecológicos competitivos en los mercados nacionales e internacionales para el mejoramiento de la calidad ambiental y el bienestar social.

Que en el año 2010 los negocios verdes y sostenibles evolucionan, en virtud de la Política de Producción y Consumo Sostenible (PPyCS), hacia una cultura de consumo sostenible y transformación productiva, determinante para orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la sociedad colombiana, y para el año 2011, se da inicio al Programa Nacional de Biocomercio Sostenible (PNBS) 2014-2024, que promueve el desarrollo de negocios innovadores y competitivos de biocomercio que contribuyen a la conservación de la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y al bienestar humano, en este año también se emite el Decreto 3570 de 2011, que crea la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles (ONVS) como principal instancia de competitividad y promoción de los Negocios Verdes.

Que a través de la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE) del año 2012, se orienta los instrumentos ambientales de gestión existentes o que se creen (políticas, normas, planes, programas y proyectos), para la conservación de la biodiversidad generando la base para su articulación intersectorial.

Que Colombia, en el año 2013, se adhirió a la Declaración de Crecimiento Verde de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), de donde se nutre el Plan Nacional de Negocios Verdes (PNNV) expedido en 2014 que define los lineamientos y proporciona herramientas para la "planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, el fomento y la promoción, tanto de la oferta como de la demanda de los Negocios Verdes y Sostenibles en el país, a través de la implementación de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional que conlleve al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia".

Que el Plan Nacional de Negocios Verdes (PNNV), tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

Que dicho plan debe ser entendido como un instrumento basado en su mayor parte en las actividades y labores que, desde un nivel local y regional, puedan desarrollarse para llegar luego a la consolidación 

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA**

de los Negocios Verdes en el ámbito nacional e internacional, en otras palabras, busca potenciar las ventajas comparativas ambientales en cada una de las regiones y permite que el ambiente sea una variable activa en la competitividad del país, a su vez, el programa brinda los parámetros para orientar, articular y contribuir a la implementación, consolidación y fortalecimiento de la oferta y demanda de productos y servicios verdes a nivel regional, nacional e internacional.

Que el artículo 9 de la Ley 1931 de 2018, mediante la cual se establecen directrices para la gestión del cambio climático, señala que "Las autoridades municipales y distritales deberán incorporar dentro de sus planes de desarrollo y, planes de ordenamiento territorial, la gestión del cambio climático teniendo como referencia los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales: de su departamento y los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Sectoriales. Asimismo, podrán incorporar la gestión del cambio climático en otros instrumentos de planeación con que cuente la respectiva entidad territorial.

PARÁGRAFO 1. Los Municipios y Distritos implementarán medidas de mitigación de Gases de Efecto Invernadero en materia de transporte e infraestructura, desarrollo agropecuario, energía, vivienda y saneamiento, así como en comercio, industria y turismo, todo ello de acuerdo a sus competencias y según los lineamientos definidos por los respectivos PIGCCT.

Que debido a la necesidad de articulación entre la nación y el territorio se originan los Programas Regionales de Negocios Verdes (PRNV), el cual inicia con la conformación de las ventanillas de Negocios Verdes (VNV) dentro de las Corporaciones Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas, quienes se encargan de verificar el cumplimiento de criterios de los NV para ser considerados como tales.

Que las VNV tienen como objetivos: i) liderar y articular los diferentes actores regionales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes; ii) posicionar el Programa Regional de Negocios Verdes a nivel regional, realizar seguimiento a los compromisos, evaluar avances; iii) crear y consolidar alianzas estratégicas con actores clave, continuas y duraderas, que contribuyan a promocionar y posicionar los negocios verdes en la región; y iv) generar estadísticas para medir su contribución al desarrollo económico de la región y conservación de los recursos naturales. (Plan Nacional de Negocios Verdes 2022-2030)

Que posterior al proceso de conformación de las ventanillas, se avanzó en la consolidación de los Nodos Regionales de Negocios Verdes (NRNV) como instrumento de articulación y acompañamiento integral a estos negocios en materia empresarial y social, estos buscan posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional, en articulación con actores públicos y privados, asesorar sobre cómo desarrollar negocios verdes, brindar la información sobre los criterios, organizaciones que financian y entidades aliadas, donde tiene como funciones, liderar, coordinar y articular a los diferentes actores regionales en la implementación del Plan Regional de Negocios Verdes (PRNV).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, por su parte señala respecto de la transformación productiva que:

"Se espera una productividad que propicie el desarrollo sostenible y la competitividad del país, y aumente la riqueza al tiempo que es incluyente. Es importante dejar atrás la dependencia de actividades extractivas abriendo paso a nuevas



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA**

actividades económicas que aprovechan las potencialidades territoriales en armonía con la naturaleza. Para lograrlo, se requiere que esta transformación cumpla con los siguientes cinco pilares:

1. Lograr un proceso sólido y efectivo de revitalización de la naturaleza con inclusión social, que incluye tanto las intervenciones de conservación y restauración ecológica, así como el freno a la deforestación y la transformación de otros ecosistemas.
2. Transitar hacia una economía productiva basada en el respeto a la naturaleza, dejando atrás la dependencia del modelo extractivista y democratizando el uso de energías limpias y la generación eléctrica. Como política de este gobierno se buscará acelerar una Transición Energética Justa basada en los siguientes principios: una transición energética equitativa, gradual y soberana, con participación vinculante de todos los actores y extensiva en conocimiento.
3. Diversificar la economía a través de la reindustrialización, incluyendo actividades económicas que promuevan el uso sostenible de la biodiversidad, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación.
4. Disponer de los entornos y recursos para el financiamiento como mecanismos habilitantes para lograr una economía productiva.
5. Realizar la transformación energética de manera progresiva, de tal forma que los excedentes del petróleo y del carbón contribuyan a la financiación de las economías alternativas"

Que el Plan de Desarrollo de Cali 2020-2023 "Cali unida por la vida", por su parte determina la articulación con otros planes y agendas en el Plan de Gestión Ambiental Regional- PGAR 2015-2036. Dicho plan establece que la producción y el consumo sostenible serán el principio fundamental en las apuestas del desarrollo, tomando como base las políticas nacionales y los demás instrumentos de planificación disponibles, avanzando hacia los Negocios verdes, a la fuentes de energía renovable, uso eficiente de agua, el mejoramiento de la calidad del aire, la protección a la biodiversidad y la conectividad ecológica, al manejo eficiente y seguro de los residuos sólidos, a la preparación frente al cambio climático, a la agroecología y al reverdecimiento de la cultura y educación ambiental.

Que de esta manera, Santiago de Cali se articula con las líneas estratégicas del PGAR, vinculando metas orientadas a la gestión integral de cuencas, a la implementación de prácticas y técnicas ambientales sostenibles, a la transversalidad y fortalecimiento de la gestión del riesgo y la gobernanza ambiental y a la definición de acciones concretas frente a la adaptación y mitigación del cambio climático

Que dentro del eje programático "desarrollo económico" del Plan de Gestión Integral de Cambio Climático de Cali (Decreto No.4112.010.20.2039 de 2020) se contempla como medida de acción la implementación de la estrategia de negocios verdes, teniendo al DAGMA como una de las entidades involucradas en su ejecución.

Que el plan de acción de Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA contempló el programa negocios verdes con metas que apuntan al cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo de Cali y el pan integral de Gestión del cambio Climático de Cali vigente a la fecha, y para tal fin se requiere la creación de las ventanillas de negocios verdes (VNV)

Que el DAGMA, contó con el acompañamiento de la oficina nacional de Negocios Verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la implementación y fortalecimiento de las Ventanilla de Negocios Verdes, por lo que corresponde la creación de la ventanilla de negocios verdes para el Distrito Especial de Santiago de Cali.



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear la Ventanilla de Negocios Verdes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA.

ARTÍCULO SEGUNDO. Estructura operativa. La Ventanilla de Negocios Verdes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA operará a través de un grupo técnico de gestión de la Subdirección de Calidad Ambiental del DAGMA que se encargará del registro, identificación, metodología, promoción y acompañamiento de la iniciativas de bienes y servicios de negocios verdes en la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO. Objetivos. La ventanilla de negocios verdes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, tiene como objetivo principal la promoción, difusión, estimulación, y el posicionamiento de los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional, mediante alianzas públicas, privadas que permitan el desarrollo de estos y se incorporen como alternativas de negocio, dentro del devenir económico de la región.

De conformidad con las directrices establecidas por el ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible, la ventanilla de negocios verdes tendrá los siguientes objetivos.

A) OBJETIVOS INSTITUCIONALES:

1. Dirigir, disponer y articular a los diferentes actores económicos urbanos en el desarrollo de la implementación del Plan Regional de Negocios Verdes (PRNV).
2. Adoptar e implementar el Plan Regional de Negocios Verdes (PRNV), realizar el seguimiento a los compromisos adquiridos, valorar los avances en la materia y estimar los ajustes respectivos que permitan el óptimo desarrollo del PRNV.
3. Instituir y fortalecer alianzas estratégicas continuas y duraderas que permitan promover e implementar el Plan Regional de Negocios Verdes (PRNV) y por ende los Negocios verdes (NV).
4. Fortalecer la oferta de bienes y servicios ambientales locales competitivos.
5. Generar las estadísticas que permitan cuantificar la contribución del programa al desarrollo económico de la Región y la conservación de los recursos naturales.

B) OBJETIVOS DE LA OFERTA:

1. Promover el consumo sostenible mediante el posicionamiento de los negocios verdes como renglón importante de la economía.



RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA

2. Incentivar la producción de bienes y servicios verdes en la región y en el Distrito Especial de Cali, con el fin de contribuir en el aumento de la competitividad de estas cadenas productivas a escala local, nacional e internacional.
3. Capacitar a los empresarios en relación con los criterios y principios que definen qué bienes y servicios son considerados Negocios Verdes.
4. Efectuar un acompañamiento técnico a los empresarios de negocios verdes en los temas relacionados con aquellos bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales.

C) OBJETIVOS DE LA DEMANDA:

1. Promulgar el potencial y las tendencias del mercado de los negocios verdes, como bienes y servicios sostenibles que provienen del aprovechamiento de los recursos naturales.
2. Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de productos y negocios verdes, entendidos estos como el conjunto de bienes y servicios sostenibles provenientes de los recursos naturales.
3. Posicionar de manera conjunta, con la adopción de estrategias y alianzas que permitan situar los negocios verdes como un nuevo sector en la economía regional.
4. Fortalecer la Ventanilla Nodo de Negocios Verdes (VNNV) a través de la suscripción de convenios, alianzas, acuerdos, compromisos, entre las autoridades y las empresas privadas, que permitan el avance del Programa Regional de Negocios Verdes y el óptimo desarrollo de los Negocios Verdes.

ARTÍCULO CUARTO. Sede. La sede de operación de la Ventanilla de Negocios Verdes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA, será el Distrito Especial de Cali.

ARTÍCULO QUINTO. Financiamiento. La Ventanilla de Negocios Verdes del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA, se financiará con los recursos que se contemplen en las fichas de planeación para cambio climático del distrito, además de las posibles fuentes provenientes del banco de proyectos de la alcaldía relacionadas con el tema, con los recursos que se contemplen en los proyectos de negocios verdes que se gestionen a nivel local, nacional e internacional para apalancar la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes, y de proyectos y programas relacionados con el tema en el marco del PND y el PDD.

ARTÍCULO SEXTO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN No 4133.010.21.0.1657 DE 2023
28 / Dic / 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA VENTANILLA DE NEGOCIOS VERDES DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE- DAGMA

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución empezará a regir a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el Distrito Especial de Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de
2023

FRANCY RESTREPO APARICIO
Directora

Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente
DAGMA

Proyectó: Julio Aroca- Contratista 
Luis Fernando Jaramillo -Contratista 
Revisó: Daniela Sandoval- Contratista 
Revisó: Franklin Castillo Sánchez- Subdirector de Gestión de Calidad Ambiental 